



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO**

LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR

**CASO DE ESTUDIO
VALORACIÓN ADUANERA**

**AUTOR
JOSÉ LUIS MALDONADO CARRANZA**

GUAYAQUIL

2023

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Certificado similitud Maldonado

INFORME DE ORIGINALIDAD

7 %	7 %	0 %	1 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	qdoc.tips Fuente de Internet	3 %
2	biblio.upmx.mx Fuente de Internet	2 %
3	bibdigital.epn.edu.ec Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.uasb.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
5	Submitted to Universidad Anahuac México Sur Trabajo del estudiante	<1 %
6	journal.poligran.edu.co Fuente de Internet	<1 %
7	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %
8	www1.hacienda.go.cr Fuente de Internet	<1 %



ÍNDICE GENERAL

1	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Antecedentes	1
1.2	Objetivos	2
1.2.1	Objetivo General	2
1.3	Objetivos Específicos	2
1.4	Pregunta de investigación	3
1.5	Descripción del tipo del caso asignado.	3
2	ANÁLISIS.....	4
2.1	Fundamentos teóricos.....	4
2.1.1	Valoración Aduanera.....	4
2.1.2	Duda Razonable	6
2.2	Análisis del Caso.....	8
2.3	Descomposición del problema	8
3	PROPUESTA.....	17
3.1	Propuesta de Solución	17
4	CONCLUSIONES	23
5	RECOMENDACIONES.....	24
6	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	25
7	ANEXOS.....	27

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

La valoración aduanera es un procedimiento esencial en el ámbito del comercio internacional, empleado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas (Sempértequi, 2021). Este proceso consiste en establecer el valor sobre el cual se aplicarán los derechos de aduana y otros impuestos al momento de ingresar las mercancías a un país. El objetivo principal de la valoración aduanera es calcular de manera justa y precisa los derechos arancelarios que corresponden a la importación de las mercancías (Cárdenas, 2017), además de verificar el cumplimiento de las regulaciones comerciales y fiscales pertinentes.

El rol de esta valoración es facilitar el reconocimiento del valor real de las mercancías importadas, lo que contribuye a la correcta determinación de los derechos de aduana. Asimismo, desempeña un papel estadístico relevante al proporcionar datos confiables sobre las transacciones comerciales internacionales (Alvarez-Cañares et al., 2021). Esta información es valiosa para analizar patrones comerciales, evaluar la eficacia de las políticas arancelarias y tomar decisiones informadas en materia de comercio exterior (Garcés Cano, 2015).

En este contexto, el trabajo adquiere una importancia considerable debido a su impacto directo en los derechos de aduana a pagar durante el proceso de importación. Un cálculo incorrecto del valor en aduana podría conducir a situaciones de subvaluación o sobrevaluación de las mercancías, lo que acarrearía problemas como la evasión fiscal o la creación de barreras comerciales desleales (Yam et al., 2019). En consecuencia, un sistema de valoración aduanera preciso y transparente es esencial para promover el comercio justo y equitativo entre naciones.

A nivel mundial, la valoración aduanera se aplica en todas las importaciones de mercancías, independientemente de su origen o destino (Guadalupe Báscones, 2022). Su implementación abarca tanto las importaciones destinadas al consumo interno como las mercancías bajo regímenes aduaneros especiales, como la importación temporal o la admisión temporal (Alvarez-Cañares et al., 2021). Esto asegura que todas las operaciones comerciales internacionales se rijan por principios de transparencia y equidad, respaldados por un marco normativo y reglamentario común (Montenegro, 2022). Sin embargo, este procedimiento no está exento de

problemáticas que pueden surgir durante su aplicación. Entre las principales se encuentran:

- a) Subvaluación: Cuando se declara un valor en aduana inferior al valor real de las mercancías con el propósito de reducir los derechos arancelarios. Esto puede conducir a pérdidas de ingresos fiscales y distorsionar la competencia en el mercado local (Cueva, 2017).
- b) Sobrevaluación: Cuando se declara un valor en aduana superior al valor real de las mercancías, lo que puede generar costos adicionales e incrementar los precios al consumidor (Casco, 2020).
- c) Dificultad en la Determinación del Valor: En ciertos casos, especialmente con mercancías poco comunes o de alto valor, puede resultar complicado establecer un valor en aduana preciso, lo que puede generar debates y controversias (Piqueras, 2017).

A partir de estos casos, se puede originar lo que se conoce como “Duda Razonable” por parte de las autoridades aduaneras (Cárdenas, 2017). Esta duda surge cuando existen sospechas fundamentadas sobre la veracidad o precisión del valor declarado en aduana. Entre las situaciones que pueden dar lugar a la Duda Razonable se encuentran inconsistencias en la documentación presentada, discrepancias en los precios de mercancías similares o la falta de información suficiente para determinar el valor en aduana.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Evaluar los casos de Duda Razonable en la Valoración Aduanera de mercancías importadas, para la determinación correcta del valor en aduana.

1.3 Objetivos Específicos

- a) Analizar las controversias surgidas durante la valoración aduanera para la detección de situaciones que generen Duda Razonable.
- b) Definir argumentos sólidos basados en normativas y criterios técnicos que permitan resolver la Duda Razonable presente en el proceso de valoración aduanera.
- c) Emitir un veredicto definitivo por parte de la autoridad aduanera en relación con el caso de Duda Razonable en la valoración aduanera.

1.4 Pregunta de investigación

- a) ¿Cuáles son las controversias que surgen durante la valoración aduanera y cómo se identifican situaciones que generen Duda Razonable?
- b) ¿Qué argumentos sólidos, basados en normativas y criterios técnicos, pueden utilizarse para resolver la Duda Razonable presente en el proceso de valoración aduanera?
- c) ¿Cuál es el veredicto definitivo emitido por la autoridad aduanera en relación con el caso de Duda Razonable en la valoración aduana y qué factores se consideran para llegar a esta determinación?

1.5 Descripción del tipo del caso asignado.

Para resolver los casos de Duda Razonable, las organizaciones aduaneras pueden llevar a cabo diversas acciones. Entre ellas se incluyen auditorías, inspecciones físicas de la mercancía, solicitud de documentación adicional al importador o exportador, y en ocasiones, se requiere el asesoramiento de expertos en valoración de mercancías. Estas medidas se implementan con el propósito de asegurar que el valor en aduana se determine de manera acertada y en conformidad con las regulaciones establecidas.

Es por ello que, el presente caso de estudio propone un ejercicio práctico para comprender de manera más concreta y aplicada el proceso de valoración aduanera. Por ejemplo, una empresa que tiene la intención de importar varios lotes de ropa desde China. La empresa deberá presentar documentación que respalde el precio real pagado por las prendas de vestir, como facturas comerciales y contratos de compra. La autoridad aduanera revisará detalladamente esta información, verificando si el valor declarado corresponde a los precios de mercado para ese tipo de prendas.

En caso de surgir alguna duda razonable sobre la precisión del valor declarado, la autoridad aduanera procederá a solicitar información adicional, realizar inspecciones o consultar a expertos en la materia. De esta forma, se determinará el valor en aduana y, en consecuencia, los derechos de aduana que la empresa debe pagar para concretar la importación de los productos. Este ejercicio práctico ilustra de manera palpable cómo el proceso de valoración aduanera se erige como un pilar fundamental para asegurar la transparencia y equidad en el comercio internacional.

2 ANÁLISIS

2.1 Fundamentos teóricos

2.1.1 Valoración Aduanera

La Valoración Aduanera es un procedimiento de vital importancia en el ámbito del comercio internacional, ya que permite determinar el valor en aduana de las mercancías importadas (Sempértequi, 2021). Este valor en aduana es la base sobre la cual se calcularán los derechos de aduana y otros impuestos aplicables al momento de importar bienes a un país. Es fundamental que este proceso sea preciso y transparente, ya que una valoración incorrecta podría llevar a distorsiones en el comercio y a pérdida de ingresos fiscales para el país importador.

El Acuerdo de Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio (OMC) desempeña un papel central en este proceso (Alais, 2020). La OMC es una organización internacional que regula el comercio entre los países miembros, y su Acuerdo de Valoración en Aduana establece directrices y criterios para determinar el valor en aduana de las mercancías de manera uniforme en todo el mundo. Los países que son miembros de la OMC están comprometidos a seguir estas directrices y aplicar los métodos de valoración acordados.

El Acuerdo de Valoración en Aduana contempla seis métodos de valoración, aplicados en un orden jerárquico específico. El primer método es el "Valor de Transacción de Mercancías Idénticas o Similares" (Organización Mundial de Comercio, 2023), que se basa en el valor real pagado o por pagar por mercancías idénticas o similares en una transacción de exportación a un país importador. Si no es posible utilizar este método, se pasará al siguiente, y así sucesivamente. A continuación, se presenta una tabla para resumir los alcances de cada método.

Tabla 1

Métodos de valoración aduanera

Método	Descripción
1. Valor de Transacción de Mercancías Idénticas o Similares	Este método se basa en el valor real pagado o por pagar por mercancías idénticas o similares en una transacción de exportación a un país importador. Para utilizar este método, se requiere que las mercancías importadas sean idénticas o similares en todos los aspectos relevantes a las mercancías valoradas y que se hayan vendido en una cantidad sustancial a otros compradores en el mercado interno del país exportador.
2. Valor de	Si el primer método no es aplicable, se puede utilizar este método, que

Transacción de Mercancías Idénticas o Similares Ajustado	consiste en ajustar el valor de transacción de las mercancías idénticas o similares por ciertos conceptos, como gastos de transporte y seguro necesarios para llevar las mercancías al lugar de importación. También se ajustará por ciertos gastos y beneficios que el comprador pueda haber incurrido o recibido como resultado de la importación.
3. Valor de Transacción de Mercancías Similares	Si el segundo método no es aplicable, se puede recurrir al valor de transacción de mercancías similares, es decir, mercancías que, aunque no sean idénticas, compartan características similares a las mercancías valoradas y que se vendan en el mercado interno del país exportador en una cantidad sustancial.
4. Valor de Transacción de Mercancías de Exportación	Si no es posible aplicar ninguno de los métodos anteriores, se puede utilizar el valor de transacción de las mercancías exportadas del país importador a otro país.
5. Método del Último Recurso	Si ninguno de los métodos anteriores puede aplicarse, se puede utilizar el método del último recurso, que se basa en el valor reconstruido de las mercancías importadas utilizando métodos razonables y consistentes con los principios generales del Acuerdo.
6. Método de Valoración Deductivo	Si ninguno de los métodos anteriores es aplicable, se puede utilizar el método deductivo, que se basa en el valor en aduana de las mercancías producidas en el país importador. Se deducen los costos de transporte y seguro internos, así como los derechos e impuestos internos, para llegar al valor en aduana.

Fuente: OMC, 2023

Es importante destacar que estos métodos se aplican en orden jerárquico, es decir, el primer método se utilizará siempre que sea posible. Solo si no se puede aplicar, se recurrirá al siguiente en la lista. Esto asegura una secuencia lógica y coherente para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas.

El propósito de estos métodos es determinar el valor real de las mercancías importadas de manera justa y precisa, evitando prácticas de subvaloración o sobrevaloración que puedan dar lugar a evasión de impuestos y distorsiones en el comercio internacional (Ramírez, 2022). Además, el proceso de valoración aduanera busca asegurar que los derechos de aduana se apliquen de manera equitativa y acorde con los principios de la OMC.

2.1.2 Duda Razonable

Es importante destacar que la Valoración Aduanera puede ser un proceso complejo y que a menudo surgen desafíos y controversias. Una de las situaciones que pueden surgir es lo que se conoce como "Duda Razonable" (Mendoza, 2017). La Duda Razonable se presenta cuando la autoridad aduanera tiene razones fundadas para dudar sobre la veracidad o exactitud del valor declarado de las mercancías importadas. Esta duda puede surgir por diversas razones, como discrepancias en la documentación presentada, sospechas de subvaloración intencional o la falta de información completa sobre la transacción (Ramos, 2021).

Cuando surge una Duda Razonable, la autoridad aduanera puede iniciar un proceso de verificación adicional, solicitando información adicional al importador y, en algunos casos, realizando inspecciones físicas de las mercancías. El objetivo es resolver la duda y determinar el valor en aduana de manera justa y precisa (Organización Mundial de Comercio, 2023). Por ende, la duda razonable en el contexto de la Valoración Aduanera es un tema de gran relevancia y trascendencia en el comercio internacional, ya que representa un mecanismo crucial para garantizar la correcta recaudación de impuestos y aranceles aduaneros, así como para prevenir prácticas desleales o fraudulentas que puedan afectar la integridad del sistema de comercio internacional.

Cuando la autoridad aduanera sospecha que el valor declarado de las mercancías importadas no refleja su verdadero valor en el mercado, se genera una Duda Razonable. Esta duda puede surgir debido a varias razones, tales como:

- **Discrepancias documentales:** Si la documentación presentada por el importador no es clara o presenta inconsistencias, la autoridad aduanera puede tener dudas sobre la exactitud de la información proporcionada.
- **Sospechas de subvaloración intencional:** En algunos casos, los importadores pueden declarar un valor inferior al real con el propósito de reducir los impuestos y aranceles que deben pagar. Esto puede ocurrir cuando los bienes están sujetos a derechos ad valorem, donde el monto del arancel se calcula como un porcentaje del valor declarado.
- **Información incompleta:** Si la información proporcionada en la declaración de aduana es insuficiente o no brinda detalles suficientes

sobre la transacción, la autoridad aduanera puede tener dificultades para evaluar adecuadamente el valor en aduana.

Cuando se detecta una Duda Razonable, la autoridad aduanera tiene la facultad y la responsabilidad de realizar verificaciones adicionales para determinar el valor en aduana de manera precisa. Este proceso de verificación puede incluir:

- a) Solicitud de información adicional: La autoridad aduanera puede requerir al importador que proporcione documentación adicional, como facturas comerciales, contratos de compra, registros contables, entre otros, con el fin de respaldar el valor declarado.
- b) Inspecciones físicas: En ciertos casos, la autoridad aduanera puede llevar a cabo inspecciones físicas de las mercancías importadas para verificar su descripción, cantidad y calidad, lo que permite corroborar si el valor declarado es coherente con las características de los bienes.
- c) Análisis comparativo: También es posible que la autoridad aduanera realice análisis comparativos de precios de bienes similares en el mercado internacional para determinar si el valor declarado se encuentra dentro de rangos razonables.

La resolución de la Duda Razonable es un proceso delicado y debe llevarse a cabo con total imparcialidad y basada en criterios técnicos y legales. La falta de una resolución adecuada puede tener implicaciones significativas, tanto para el importador como para el país importador, ya que puede afectar la base imponible y, por ende, la cantidad de impuestos y aranceles que deben pagarse. Para solventar casos de Duda Razonable, es fundamental que las autoridades aduaneras cuenten con personal altamente capacitado y actualizado en las normativas de valoración aduanera y en los procedimientos de verificación.

Además, es importante que exista transparencia en el proceso y que se proporcione al importador la oportunidad de presentar argumentos sólidos respaldados por pruebas documentales. En situaciones en las que persistan discrepancias o desacuerdos entre la autoridad aduanera y el importador, se pueden establecer mecanismos de apelación y solución de controversias para buscar una resolución justa y equitativa.

2.2 Análisis del Caso

El caso presentado se focaliza en la empresa YANG AIMEI, con RUC #0925475196001, la cual es una entidad establecida en el sector comercial, dedicada en su mayoría a la venta de artículos de ropa y accesorios, tanto de hombre como de mujer, accesorios para prendas de vestir, entre otros, la cual se sitúa en la zona céntrica de la ciudad de Guayaquil, la cual se distingue por ser una de las zonas comerciales más importantes de la provincia.

Considerando que su dirección se encuentra en las calles Luzuriaga y Chile, se establece que dicha entidad es parte de la zona denominada “Bahía”, la cual se compone de un gran número de comercios dedicados a un amplio stock de mercadería, la cual, en su mayoría provienen de importaciones realizadas desde países latinoamericanos como Colombia y Perú, y también de países asiáticos como China.

Esta empresa maneja un gran número de importaciones de los bienes antes mencionados, para su venta directa o como distribuidora de otros comercios, presentando ventas anuales por aproximadamente \$450.000 dólares, las cuales se componen de ventas al por menor y al por mayor.

2.3 Descomposición del problema

La empresa antes mencionada, realiza una serie de importaciones mensuales, con el fin de renovar su stock de mercadería. Para efectos de la presente investigación, se realizará la revisión de su última importación, la cual fue solicitada a la empresa Yiwu Joyee Import & Export Co., Ltda, ubicada en la ciudad de Ningbo, China, y se compone de 23 pacas de ropa de hombre y de mujer, lo que representa un total de 321 bultos, la cual generó un valor en su factura de \$33.354,43 dólares como se presenta a continuación:

Gráfico 1: Factura Proforma

YIWU JOYEE IMPORT & EXPORT CO., LTDA
No. 401 OF 4TH FLOOR. A AREA YINLONG BUSINESS BUILDING
TEL: 0579-85578185 FAX: 0579-85582335

TO: YANG AIMEI
 LUZURAGA Y CHILE GUAYAQUIL-ECUADOR
 TEL/FAX: 2326666

INVOICE NUMBER: YXL07YAM016
 DATE: 25 APR 2023

FROM: NINGBO

PROFORM INVOICE

MARKS	DESCRIPTIONS & SPECIFICATION	QUANTITIES	UNIT PRICE	AMOUNT
	MEN'S SHORT SLEEVE POLY 90% COTTON 10% T-SHIRT	586DZS	3,50	2051,00
	MEN'S SHORT SLEEVE POLY 90% COTTON 10% T-SHIRT	40,75DZS	3,50	142,63
N/M	MEN'S SHORT SLEEVE POLY 90% COTTON 10% T-SHIRT	595DBZ	3,50	2082,50
	MEN'S SHORT SLEEVE POLY 90% COTTON 10% T-SHIRT	124DZS	3,50	4340,00
	MEN'S SHORT SLEEVE POLY 90% COTTON 10% T-SHIRT	356.58DZS	3,50	1248,03
	MEN'S SHORT SLEEVE POLY 90% COTTON 10% T-SHIRT	74DZS	4,00	296,00
	MEN'S SHORT SLEEVE POLY 90% COTTON 10% T-SHIRT	1240DZS	6,00	7440,00
	MEN'S LONG SLEEVE SHIRT POLY 90% 10%	213,33DZS	7,00	1493,31
	MEN'S LONG SLEEVE SHIRT POLY 90% 10%	224DZS	7,00	1568,00
	TIE POLY 100%	700DZS	0,70	490,00
	BRASSIERE (STOCK) 9S-10S	93DZS	1,80	167,40
	BRASSIERE (STOCK) 11S-12S	1907,42DZS	1,80	3433,36
	BRASSIERE (STOCK) 11S-12S	100DZS	1,80	180,00
	BRASSIERE (STOCK) 14M-16M	954DZS	1,80	1717,20
	BRASSIERE (STOCK)16L-18L	645DZS	1,80	1161,00
	BRASSIERE (STOCK) 16XL-18XL	400DZS	1,80	720,00
	BRASSIERE (STOCK) 11S-12S	571DZS	1,80	1027,80
	BRASSIERE (STOCK) 11S-12S	466DZS	1,80	838,80
	BRASSIERE (STOCK)14M-16M	497DZS	1,80	894,60
	BRASSIERE (STOCK) 16L-18L	100DZS	1,80	180,00
	BRASSIERE (STOCK) 16XL-18XL	361DZS	1,80	649,80
	BRASSIERE (STOCK) 11S-12S	185DZS	1,80	333,00
	BRASSIERE (STOCK) 11S-12S	500DZS	1,80	900,00
		12049,08DZS		
		321BALES	FOB NINGBO	
		136CNTS	USD	33354,43

Fuente: Agencia de Aduanas

Esta importación realiza el 25 de abril del 2023, comprendía de un promedio de 12 mil prendas, las cuales están valorados en un promedio entre \$1,80 a \$7 dólares. Por medio de la proforma realizada, se estableció un contrato de compra y

venta por parte del importador y el exportador, en la cual se detallan las pautas de la negociación:

Gráfico 2: Contrato Compra y Venta

YIWU JOYEE IMPORT & EXPORT CO., LTDA
No. 401 OF 4TH FLOOR. A AREA YINLONG BUSINESS BUILDING
TEL: 0579-85578185 FAX: 0579-85582335

TO: YANG AIMEI
LUZURAGA Y CHILE GUAYAQUIL-ECUADOR
TEL/FAX: 2326666

FROM NINGBO CHINA TO GUAYAQUIL ECUADOR BY SEA
SHIPMENT DATE 25 APR 2008

CONTRATO COMPRA VENTA No. YXL07YAM016

Conste por el presente contrato de compra venta que celebrante de una parte la compañía YIWU JOYEE IMPORT & EXPORT CO., LTDA. Y de otra parte, YANG AIMEI, con domicilio LUZURAGA Y CHILE , Guayaquil-Ecuador(EL COMPRADOR).

PRIMERO: El contrato es por una compra venta, de una cantidad de 12049,08DZS de ropa por un precio FOB Puerto de Guayaquil USD 33354.43. las mercaderías se enviaron desde la celebración del presente contrato y pueden ser enviados en remesas periódicas, con destino al puerto de Guayaquil – Ecuador.

El importe total de la venta es de USD 33354.43 dólares americanos, de los cuales el comprador depositara en una entidad bancaria correspondiente.

SEGUNDO: La forma de pago será efectuada por el comprador la que deberá ser cancelada por el comprador a través de las cuentas bancarias que el vendedor posee, según la cantidad del embarque. Se deja expreso que el pago se considera válido siempre y cuando el comprador deposite en las cuentas respectivas.

Extiendo en YIWU JOYEE, el día 25 / 04 / 2023

COMPRADOR

YIWU JOYEE IMPORT & EXPORT CO., LTDA

FAVOR DE REMITIR GIRO A NOMBRE DE NUESTRA EMPRESA YIWU JOYEE IMPORT & EXPORT CO.,
LTDA

Fuente: Agencia de Aduanas

Al momento de coordinarse todos los puntos establecidos entre el exportador y el importador, se realizó el proceso correspondiente con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) por medio de su sistema denominado ECUAPASS, en la cual se puede establecer, por medio de las imágenes presentadas, el proceso de la importación:

Gráfico 3: Notificación de Aceptación de la Declaración de Importación

The screenshot shows the ECUAPASS web application interface. At the top, there is a navigation menu with options like 'Archivo', 'Editar', 'Ver', 'Historial', 'Marcadores', 'Herramientas', and 'Ayuda'. The browser address bar shows the URL 'https://ecuapass.aduana.gob.ec'. The main content area features the ECUAPASS logo and a navigation bar with 'Trámites Operativos', 'Servicios Informativos', and 'Soporte al Cliente'. Below this, there is a table with two rows of document information:

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	ID.usuario
1	01900389202300000288P	27/Mar/2023 22:41:10	NOTIFICACION DE RESULTADO	REMAS2017
2	01900389202300000288P	26/Mar/2023 23:25:11	NOTIFICACION DE JUSTIFICACION	REMAS2017

Below the table, there is a 'Notificación de recepción' form with the following fields:

- Tipo de código: NOTIFICACION DE ACEPTADO
- Fecha de emisión: 12/03/2023 14:50:00
- Código de tipo de declaración: DECLARACION DE IMPORTACION
- Número de Notificación: 01900389202300000288P
- Código de declaración: 02820231000355593
- Nombre de departamento o empleado de contacto: [Empty]
- Canal de aforo: AFORO FISICO INTRUSIVO
- Número referencial de pago: 43968513

At the bottom of the form, there is a section for 'Número de contenedor' with a table that is currently empty.

Fuente: ECUAPASS - SENA E

Gráfico 4: Notificación de Justificación

The screenshot displays the ECUAPASS web interface. A modal window titled "Notificación de Justificación" is open, showing the following details:

- INFORMACION GENERAL**
- Tipo de notificación: NOTIFICACION DE JUSTIFICACION
- Fecha/Hora TX: 12/03/2023
- Número de declaración: 01900389202300000288P
- Nro. Notificación: 2
- Nombre del aforadores: [Empty]
- Fecha de caducidad: 13/03/2023
- Código de Aduana: [Empty]

Below the form, a table lists items with a yellow tooltip:

No	Número de ítem	Tipo de novedad	Contenido
1	0	NOTIFICACIÓN DE FECHA DE C	Se coordina fecha de aforo para el 14/03/2023 de 08:30, efectuar el posicionamiento de carga y/o presentarse a la fecha de aforo antes indicada

Fuente: ECUAPASS - SENA E

Gráfico 5: Notificación de Justificación

01900389 | Buzón Electrónico | SENA E | VUE | Guía del uso
ARBOLEDA SANCHEZ ROBERTO ENRIQUE | Cerrar sesión
Compartir

Bandeja de entrada

Trámites Operativos | Servicios Informativos | Soporte al Cliente

Más visitados | SENA E | ECUAPASS

Trámites Operativos - 1.8 Integración de estados del trámite

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	ID.usuario
1	01900389202300000288P	27/Mar/2023 22:41:10	NOTIFICACION DE RESULTADO	REMAS2017

Notificación de Justificación

INFORMACION GENERAL

Tipo de notificación: NOTIFICACION DE JUSTIFICACION

* Fecha/Hora TX: 16/03/2023

* Número de declaración: 01900389202300000288P

* Nro. Notificación: 3

* Nombre del aforadores: SIVILLA

* Fecha de caducidad:

* Código de Aduana:

No	Número de ítem	Tipo de novedad	Contenido
1	0	CLASIFICACION ARANCELAR A	

TRAMITE CON ALERTA DE VALOR Y CLASIFICACION, EN REVISION CLASIFICACION ARANCELARIA

30°C
Mayorm. nublado

2:36 PM
7/28/2023

Fuente: ECUAPASS - SENA E

Gráfico 6: Notificación de Justificación Duda Razonable

The screenshot shows the ECUAPASS web portal interface. At the top, there is a navigation bar with 'Trámites Operativos', 'Servicios Informativos', and 'Soporte al Cliente'. Below this, a table lists notifications. The selected notification is 'Notificación de Justificación' with the following details:

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona
1	01900389202300000288P	27/Mar/2023 22:41:10	NOTIFICACION DE RESULTADO
2	0190		
3	0190		
4	0190		
5	0190		
6	0190		
7	0190		
8	0190		
9	0190		

The detailed notification text on the right states:

SEÑOR IMPORTADOR, SE NOTIFICA INICIO DE DUDA RAZONABLE, POR HABERSE GENERADO UNA ALERTA DE VALOR, POR LO QUE SE REQUIERE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PRESENTE NOTIFICACION, SE SIRVA PRESENTAR EN LA DIRECCION DISTRITAL RESPECTIVA, LA EXPLICACION COMPLEMENTARIA Y DOCUMENTACION SUSTENTADORA CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL VALOR EN ADUANA CONSIGNADO EN LA PRESENTE DECLARACION ADUANERA. 2) PARA LA DEBIDA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE, SE SUGIERE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 54 DE LA RESOLUCION 1684 DE LA CAN. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE ESTADOS DE CUENTA, ESTOS DEBEN SER DE 6 MESES ANTES Y 6 POSTERIORES A LA FECHA DE IMPORTACION. 3) SE PONE A SU CONOCIMIENTO, QUE PUEDE SOLICITAR EL LEVANTE DE LA MERCANCIA PREVIO LA DETERMINACION DEFINITIVA DEL VALOR, EFECTUADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, EN APLICACION AL ACUERDO SOBRE VALORACION DE LA OMC, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 124 Y 174 DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL 1) DEL ARTICULO 235 DEL REGLAMENTO AL TITULO DE LA FACILITACION ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES.

Fuente: ECUAPASS - SENA E

Gráfico 7: Notificación de Justificación

01900389 : Buzon Electronico | SENA E : VUE | Guía del uso
ARROYEDA SANCHEZ ROBERTO ENRIQUE **Cerrar sesión**
Consultar

Bandeja de entrada

Trámites Operativos | Servicios Informativos | Soporte al Cliente

Trámites Operativos : 1-8 Integración de etapas del trámite

Ver original

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	ID.usuario
1	01900389202300000288P	27/Mar/2023 22:41:10	NOTIFICACION DE RESULTADO	REMAS2017

Notificación de Justificación

INFORMACION GENERAL

Tipo de notificación	NOTIFICACION DE JUSTIFICACION		
Fecha/Hora TX	26/03/2023	Número de declaración	01900389202300000288P
Nro. Notificación	5	Nombre del aforador	SIVILLA
Fecha de caducidad		Código de Aduana	

No	Número de ítem	Tipo de novedad	Contenido
1	0	FALTA DE DOCTO. DE SOPOI	A

SEÑOR USUARIO EN ATENCION A LA DOCUMENTACION INGRESADA PARA DESVIRTUAR DUDA RAZONABLE NO DESVIRTUA LA MISMA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: LISTA DE PRECIO ADJUNTA NO TIENE FECHA DE VALIDEZ Y SU EMISION FUE EN MARZO DE 2021

30°C
Mayorm. nublado

Buscar

2:37 PM
7/28/2023

Fuente: ECUAPASS - SENA E

Sin embargo, como se puede observar, el sistema aduanero generó una duda razonable en función del precio y la clasificación arancelaria de los bienes importados, pues estos, considerando la evaluación realizada por dicho ente regulador, no correspondía lo que, a su criterio, estas prendas deben tener como valor, y su clasificación no corresponde a los bienes.

Adicional a ello, al momento de desvirtuar la duda razonable presentada, la entidad manifiesta que, la lista de precios presentada como adjunto de la factura establecida, no presenta una fecha de validez, es decir, un rango de tiempo en la cual esta pueda ser aplicada y la fecha de su emisión se registra en marzo del 2021.

Se considera que la problemática principal del presente caso de estudio radica en el desfase existente entre los procesos de valoración aduanera establecidos por la SENAE con el fin de generar duda razonable en los importadores, considerando factores como el precio para establecer un marco regulatorio válido que genere una mayor cantidad de impuestos al importador; y la necesidad de las empresas de generar documentación válida de descargo, con el fin de desvirtuar la duda razonable y validar sus beneficios para reducir el pago de impuestos que, por ley, corresponden, debido al tipo de importación realizada, es decir, pagar la cantidad de impuestos que les corresponde.

3 PROPUESTA

3.1 Propuesta de Solución

Por medio de la carta de duda razonable, en la cual, la empresa importadora YANG AIMEI presenta los documentos adicionales del valor en aduana declarado con el fin de validar el precio realmente pagado o por pagar, realiza su descargo, valiéndose de la normativa Acuerdo Sobre Valoración de la OMC en su artículo 1, en aplicación del primer método de valoración, "Valor de la transacción de las mercancías importadas".

De acuerdo a esta normativa, la empresa importadora YANG AIMEI valida los precios establecidos en las prendas asignadas, considerando que fueron solicitadas directamente por el importador al exportador, por medio de negociaciones realizadas en el país de Panamá, por lo cual, entre los documentos se registra el pasaporte del representante legal.

Otra de las pruebas válidas para desvirtuar la duda razonable fue el historial de pedidos de estos bienes, que consta en la institución aduanera y que mantienen un valor promedio estándar de las mercaderías en diferentes periodos de tiempo, pues se consideran compras recurrentes y que, son pagadas antes de su elaboración y que constan también en documentación adjunta, como las transferencias realizadas al exterior con fecha del 21 de Marzo del 2023 por un valor de \$22,363.61 dólares y que consta que es cancelada para la factura #YXL07YAM016, la cual corresponde al documento adjunto.

Como se puede observar, en el caso presentado, la empresa valida correctamente toda la documentación detallada en la carta de duda razonable (ver anexos), en los cuales establecieron toda la documentación legal debidamente certificada por un ente gubernamental autorizado como es el Consejo de la Judicatura, estableciendo la validez de los certificados de proveedores, asientos contables, transferencias bancarias, mayores de proveedores, contrato de compra y venta, los correos de las negociaciones, el pasaporte del representante legal de la entidad, la lista de precios, la nota del pedido, la factura, el certificado de la consolidadora, la póliza de seguro, los estados de cuenta de la empresa, y todos los documentos que puedan certificar esta transacción.

Esto permite establecer que, a pesar de establecerse una duda razonable por medio del Servicio de Aduanas del Ecuador, existe un marco regulatorio que permite

Gráfico 9: Carta Duda Razonable

E-mail:
 RUC

- g. Se presenta Carta de la consolidadora EQ Shipping S.A.
- h. Se Adjunta Póliza de seguro con un valor asegurado total de \$

2. Documentos Relativos al Pago.

- a. Formas de pago:
 - I. Transferencia Bancaria (Swift), con la correspondiente carta confirmando la factura correspondiente (se adjunta fotocopia notariada).
 - II. Solicitud de Transferencia, en la misma se registra como observación a que factura corresponde (se adjunta fotocopia notariada)
 - III. Carta del Banco dirigida a SENAE, confirmando los valores de transferencia al exterior con su correspondiente factura. (se adjunta fotocopia notariada).
 - IV. Adjuntamos cartas del proveedor de importaciones en proceso y en tránsito, debidamente notariadas.
 - V. Detalle de transferencias al exterior reflejadas en estado de cuenta:

Fecha Transaccion	Monto	Referencia	DAI	ESTADO
2017/01/01	10000000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	00000000000000000000	00000000000000000000
2017/01/01	10000000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	00000000000000000000	00000000000000000000
2017/01/01	10000000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	00000000000000000000	00000000000000000000
2017/01/01	10000000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	00000000000000000000	00000000000000000000
2017/01/01	10000000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	00000000000000000000	00000000000000000000
2017/01/01	10000000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	00000000000000000000	00000000000000000000
2017/01/01	10000000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	00000000000000000000	00000000000000000000
2017/01/01	10000000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	00000000000000000000	00000000000000000000
2017/01/01	10000000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	00000000000000000000	00000000000000000000
2017/01/01	10000000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	00000000000000000000	00000000000000000000

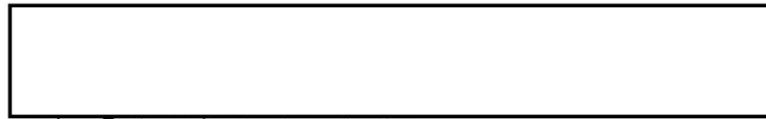
- VI. Adjuntamos el documento relativo al impuesto por salida de divisas N°
- VII. Adjuntamos los estados de cuenta, seis meses anteriores, donde se refleje el monto del débito para el caso de la transferencia.
- VIII. Crédito directo, adjuntar contrato u acuerdos transaccionales, debidamente apostillado y consularizado (se adjunta fotocopia notariada).

3. Documentos Contables:

- a. Se adjunta los asientos contables relativos a la importación, firmados por el contador de la empresa con su respectivo registro y por el representante legal (persona Jurídica) o importador (persona natural):
 - i. Asientos contables, donde se aprovisionan todos los costos hasta el cierre de la importación.
 - ii. Cuenta de Gastos relativos a la importación.
 - iii. Costeo de inventario (de la mercancía objeto de controversia)
 - iv. Mayor del proveedor y carta de acreditación proveedor.
 - v. Cuenta auxiliar de mayor de proveedores en el exterior

Fuente: Agencia de Aduanas

Gráfico 10: Carta Duda Razonable



- vi. Facturas de reventa nacionales
- vii. Declaraciones al SRI.

4. Documentos Probatorios:

Según lo establecido en el Acuerdo Sobre valoración de la OMC y artículo 52 del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 de la Comunidad Andina adoptado mediante la Resolución 846 de la Comunidad Andina y por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, estos documentos forman parte de las pruebas del **Precio Realmente Pagado o Por Pagar** que según la fase de control del Valor en Aduana declarado de las mercancías importadas, se los puede solicitar al Importador, por lo que en virtud de la aplicación del primer método de valoración “Valor de la transacción de la mercancía importada”, se acepte el valor declarado y consignado en la factura comercial respectiva.

Gracias de antemano por su importante gestión y atención.

Cordiales saludos,



RUC N°

Adj.: documentos arriba indicados

Gráfico 11: Carta Duda Razonable Anexos

ANEXO I

DIRECCIÓN DISTRITAL GUAYAQUIL MAR DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-

De mi consideración:

En cumplimiento de las observaciones notificadas dentro del procedimiento de duda razonable correspondiente al valor realmente pagado o por pagar de la mercancía amparadas en la/s DAI No. 028-2023-10-00355593, adjunto sírvase encontrar la siguiente documentación:

1. Documentos previos a la negociación

- a. Comunicaciones vía correo electrónico vendedor-comprador-vendedor, se adjunta correo de negociación correspondiente, en el cual confirma el proceso correspondiente
- b. Se adjunta copia notariada de pasaporte confirmando que las negociaciones también se las realiza desde origen.
- c. Se adjunta copia notariada de Lista de precios debidamente apostillados y consularizada.
- d. Nota de Pedido del comprador al vendedor #. P2023-001.
- e. Se adjunta copia notariada de factura, # 9952.

2. Documentos Relativos al Pago.

- a. Formas de pago:
 - I. Transferencia Bancaria (Swift), con la correspondiente carta confirmando la factura correspondiente (se adjunta fotocopia notariada).
 - II. Solicitud de Transferencia, en la misma se registra como observación a que factura corresponde (se adjunta fotocopia notariada)
 - III. Carta del Banco dirigida a SENAE, confirmando los valores de transferencia al exterior con su correspondiente factura. (se adjunta fotocopia notariada).
 - IV. Adjuntamos cartas del proveedor de importaciones en proceso y en tránsito, debidamente notariadas.
 - V. Detalle de transferencias al exterior reflejadas en estado de cuenta:
- b. Adjuntamos el documento relativo al impuesto por salida de divisas N° C-1303386468001
- c. Adjuntamos los estados de cuenta, seis anteriores, donde se refleje el monto del débito para el caso de la transferencia.
- d. Crédito directo, adjuntar contrato u acuerdos transaccionales, debidamente apostillado y consularizado (se adjunta fotocopia notariada).

3. Documentos Contables:

- a. Se adjunta los asientos contables relativos a la importación, firmados por el contador de la empresa con su respectivo registro y por el representante legal (persona Jurídica) o importador (persona natural):
 - i. Asientos contables, donde se aprovisionan todos los costos hasta el cierre de la importación.
 - ii. Cuenta de Gastos relativos a la importación.
 - iii. Costeo de inventario (de la mercancía objeto de controversia)
 - iv. Mayor del proveedor y carta de acreditación proveedor.
 - v. Cuenta auxiliar de mayor de proveedores en el exterior

Fuente: Agencia de Aduanas

Gráfico 12: Carta Duda Razonable Anexos

* Marcar con una "x" el campo que desee aplicar.

<input type="checkbox"/>	Voy a presentar más información de descargo dentro del plazo otorgado.
<input checked="" type="checkbox"/>	No voy a presentar más información de descargo, por lo que manifiesto expresamente mi voluntad de dar por terminado la etapa de descargo de justificaciones, y solicito que se continúe con el presente proceso.

Atentamente,

RUC N°

Fuente: Agencia de Aduanas

4 CONCLUSIONES

Durante todo proceso de importación generado por medio del Servicio de Aduanas del Ecuador, existen procesos que permiten a la entidad valorar la mercadería que los importadores solicitan, con el fin de garantizar que estos bienes correspondan a aquellos declarados por medio de la documentación, y, de esta manera, se cumpla con la normativa vigente, referente al pago de impuestos. Sin embargo, esto expone a los importadores a la generación de dudas razonables que pueden variar de manera drástica el pago de impuestos asignados a sus bienes.

A raíz de una valoración aduanera, se puede dar lugar a una duda razonable, la cual se refiere a la forma en la cual la aduana expresa dudas al importador sobre si el valor imponible declarado cumple en su totalidad con las reglas de valoración y solicita al importador que proporcione la información y los documentos necesarios para verificar que las reglas se cumplen en su totalidad. Esto puede generar serios inconvenientes a los importadores, los cuales, si no logran completar la documentación solicitada, pueden enfrentar un ajuste referente a los impuestos necesarios para obtener su mercadería, que inciden directamente en su rentabilidad y en el tiempo que puede generar el trámite y durante el cual, su mercadería es retenida.

Por ello, en la presente investigación, se realizó un análisis práctica de un caso de estudio, referente a importación de ropa originaria de China, para una empresa localizada en la ciudad de Guayaquil, mediante el cual, se pudo demostrar que, es posible desvirtuar la opinión de la SENA E con respecto a la duda razonable, y obtener un veredicto positivo hacia el importador, presentando la debida documentación solicitada por la entidad, la cual debe ser verificada y validada por entidades gubernamentales afines, que permitan que la empresa demuestre sin margen de duda que sus declaraciones aduaneras se realizaron correctamente, cumpliendo todos los parámetros establecidos por el ente regulador, y que, de esta manera, los impuestos asignados a su mercadería no sean modificados y pueda concluirse el proceso de importación sin novedades.

5 RECOMENDACIONES

Como primera recomendación, es necesario ajustar los procesos de valoración aduanera, a favor de los importadores, con el fin de que estas se realicen de manera más rápida y efectiva, ajustando los métodos existentes a cada tipo de importación y no por orden jerárquico como se realiza en la actualidad, pues esto puede dar lugar a un mayor número de incongruencias que generen duda razonable y compliquen los procesos de importación, perjudicando con tiempo y dinero a las empresas involucradas.

Se considera necesario complementar los procesos de importación existentes optimizando y mejorando la cantidad de documentación solicitada, a fin de que, desde un inicio del proceso de importación, se cuente con el respaldo necesario para reducir cualquier tipo de información que pueda contribuir a generar una duda razonable para la entidad,

Se sugiere que las empresas mantengan un respaldo efectivo de la documentación ligada a sus importaciones, verificando todos los datos relevantes para respaldar dicha transacción, con el fin de reducir el tiempo de respuesta que pueden generar, en caso de presentarse una duda razonable, y con ello, no perjudicar los tiempos designados para el manejo de las importaciones, de esta manera contrarrestar las implicaciones que se presenta al momento que la valoración aduanera no genere los resultados necesarios para la agilización de estos trámites.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alais, H. F. (2020). Los precios de transferencia y la valoración en aduana Comentarios a la Guía de la OMA Versión 1.0 (junio 2015). *Revista Jurídica Austral*, 01(01), 365–413. <https://doi.org/10.26422/rja.2020.0101.ala>
- Alvarez-Cañares, M., Vera-Jiménez, K., & Soto-Gonzalez, C. (2021). Covid-19: Impacto económico en las exportaciones del sector camaronero ecuatoriano en el periodo 2019-2020. *593 Digital Publisher CEIT*, 6(3), 133–145. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.3.551>
- Cárdenas, H. M. (2017). Derecho y valoración aduanera. In *Derecho y valoración aduanera*. Fundación Universitaria del Área Andina. <https://doi.org/10.33132/9789585460089>
- Casco, A. R. (2020). Efectos de la pandemia de COVID-19 en el comportamiento del consumidor. *Innovare: Revista de Ciencia y Tecnología*, 9(2), 98–105. <https://doi.org/10.5377/innovare.v9i2.10208>
- Cueva, F. D. (2017). Reflexiones sobre el drawback y su efecto sobre las exportaciones. *Contabilidad y Negocios ISSN Versión Impresa 19921896 Revistacontabilidadynegociospucpedupe Departamento Académico de Ciencias Administrativas Per*, 6(1), 99–112. <http://www.redalyc.org/pdf/2816/281622820009.pdf>
- Garcés Cano, J. E. (2015). Revisión crítica de los postulados clásicos del comercio internacional: un ejercicio empírico sobre Colombia y Perú. *Revista Finanzas y Política Económica*, 1(2), 147–168. <https://doi.org/10.14718/revfinanzpolitecon.2015.7.1.8>
- Guadalupe Báscones, J. (2022). Valoración aduanera de las mercancías importadas, importancia y nociones básicas para su aplicación. *Forseti: Revista de Derecho*, 12(16), 81–91. <https://doi.org/10.21678/forseti.v12i16.1908>
- Mendoza, H. (2017). La carga de la prueba en el procedimiento aduanero de duda razonable. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 1(1), 10–22.
- Montenegro, L. (2022). ¿Favorecerá COVID-19 la desglobalización de la economía mundial? *En Las Fronteras Del Derecho*, 1, 1–3. <https://doi.org/10.56754/2735->

7236.2022.2876

- Organización Mundial de Comercio. (2023). *Información técnica sobre la valoración en aduana*. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm
- Piqueras, C. (2017). *La íntima relación entre calidad y precio*. <https://www.cesarpiqueras.com/relacion-entre-calidad-y-precio/#:~:text=La relación calidad-precio%2C es,eso se espera de ella.>
- Ramírez, M. (2022). Análisis organizacional de las Aduanas en Ecuador, durante la pandemia Covid 19 período 2020 - 2021. *593 Digital Publisher CEIT*, 5, 58–76.
- Ramos, Q. (2021). Estrategias para potenciar la competitividad internacional de Puertos Marítimos en contextos globalizados. *Revista de Ciencias Sociales*, XXVII(3). <https://doi.org/10.31876/rsc.v27i3.36768>
- Sempértequi, L. (2021). *Valoración aduanera en Ecuador bajo las normas GATT/OMC*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Yam, E., Cortés, I., & Solís, K. (2019). La planeación fiscal como estrategia para la toma de decisiones. *Tlatemoani*, 1(30), 1–20.

7 ANEXOS

Anexo A. Documentación de respaldo para duda razonable



Factura: 003-001-000017498



20230901082C00629

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00629

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CORREOS y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (14:58).


NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017499

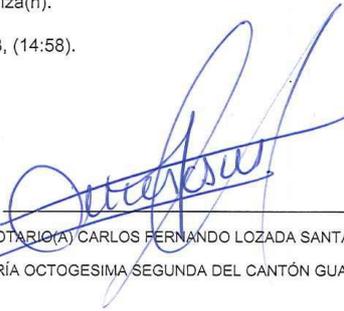


20230901082C00630

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00630

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PASAPORTE y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (14:58).



NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017500



20230901082C00631

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00631

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a LISTA DE PRECIOS y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (14:59).

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017501



20230901082C00632

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00632

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOTA DE PEDIDO y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (14:59).

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017502



20230901082C00633

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00633

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a FACTURA y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (14:59).

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017503

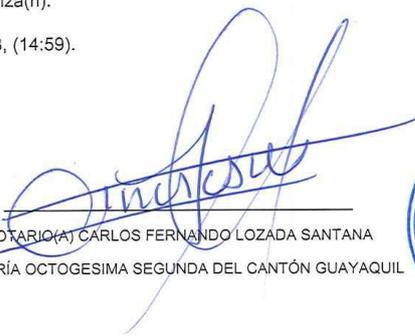


20230901082C00634

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00634

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a B/L y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (14:59).


NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017504

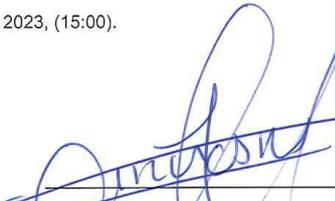


20230901082C00635

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00635

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO CONSOLIDADORA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:00).


NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017516

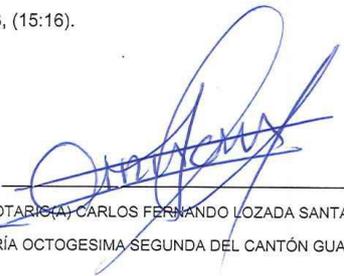


20230901082C00647

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00647

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PÓLIZA DE SEGURO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:16).



NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017505

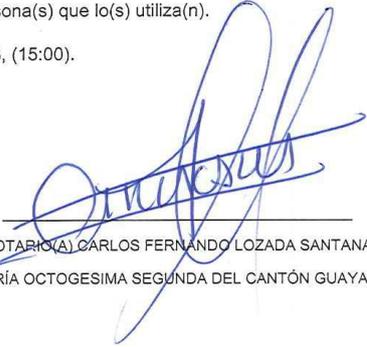


20230901082C00636

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00636

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a TRANSFERENCIA BANCARIA y que me fue exhibido en 40 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 40 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:00).


NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017506



20230901082C00637

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00637

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO PROVEEDORES y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:00).

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017507

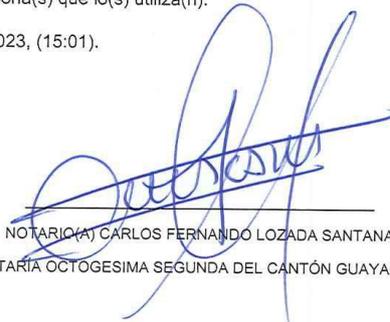


20230901082C00638

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00638

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESTADOS DE CUENTA y que me fue exhibido en 41 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 41 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:01).



NOTARÍA CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017508



20230901082C00639

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00639

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:01).


NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017509

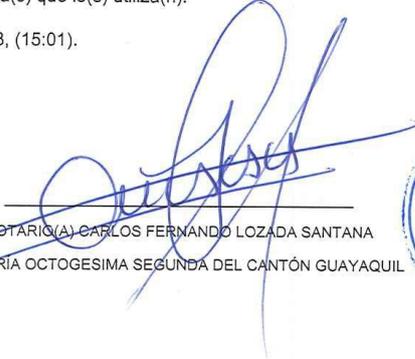


20230901082C00640

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00640

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ASIENTOS CONTABLES y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:01).


NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017510

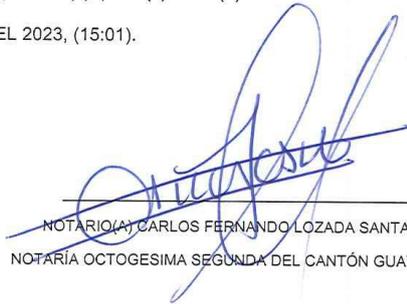


20230901082C00641

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00641

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CUENTA DE GASTOS y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:01).



NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017511

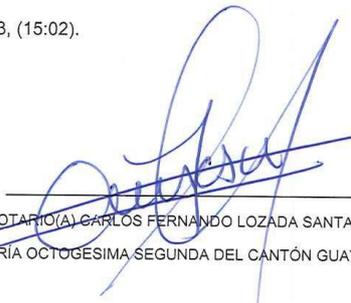


20230901082C00642

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00642

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COSTEO y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:02).


NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017512

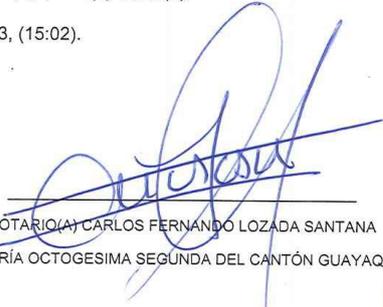


20230901082C00643

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00643

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a MAYOR PROVEEDORES y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:02).


NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017513

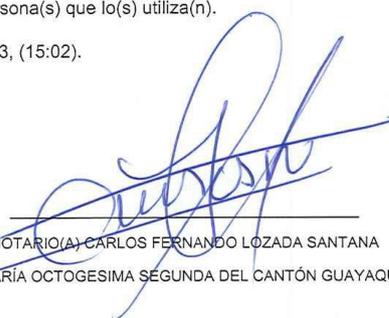


20230901082C00644

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00644

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CUENTA AUXILIAR MAYOR y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:02).



NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-001-000017514



20230901082C00645

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230901082C00645

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a FACTURA DE REVENTA y que me fue exhibido en 29 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 29 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2023, (15:03).


NOTAR O(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**Comprobante de la transferencia
No. TRSRtW3G1**

Estado de la transferencia	Aprobada
Número de comprobante	TRSRtW3G1
Fecha y hora	30 de abril 2023 13:45:38
Comercio	Ecuador
Valor	\$ 33354.43 USD
Costo de la transacción	\$ 0 USD
Producto de origen	*** ** 4797
Comisión del banco	\$ 7.50 USD
IMP a la salida de divisas (5%)	\$ 1667.72 USD
Total Debitado de la Cuenta	\$ 35029.65 USD
Total transferido	\$ 33354.43